

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 5  
RM Nº 494/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 494 /09**

Sucre, 19 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que, en Sesión Plenaria de 19 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 082 de 18 de agosto de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE3-4, con relación al trámite de "Trasposos Presupuestarios Proyectos de Pavimentos Gestión 2009, Fortalecimiento de EMAS (Adquisición de Maquinaria Pesada), Adición de Recursos de Donación del Gobierno del Japon - Proyectos de Infraestructura Educativa - JICS y otros", conforme se solicita en la referida nota.**

**Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No CDE3-4 Gestión 2009, los antecedentes ingresaron al H. Concejo Municipal, el 31 de julio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0728/09 de 30 de julio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita expresamente la ampliación de 10 días más, por nota de 18 de agosto del año en curso, con la finalidad de realizar el análisis de los trasposos caso por caso y la revisión integral del POA y Presupuesto, recibir información adicional y aclaraciones sobre el tema de las autoridades responsables del Ejecutivo Municipal, para su posterior tratamiento y consideración en la Pleno del H. Concejo Municipal.**

**Que de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: "El término para la evacuación de informes de Comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente. En caso de contratos y convenios el informe de la Comisión se evacuará en siete días hábiles" (en el caso presente por la naturaleza del trámite y a solicitud expresa de la referida Comisión, el Pleno del H. Concejo Municipal, autoriza la ampliación requerida).**

**Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente )**

**Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º.** AMPLIAR el plazo de los DIEZ (10) DIAS HABLES previsto en el art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, hasta el día LUNES 31 DE AGOSTO DE 2009, **en razón de que la ampliación se computa desde el 18 de agosto del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE3-4, con relación al trámite "Trasposos Presupuestarios Proyectos de Pavimentos Gestión 2009, Fortalecimiento de EMAS (Adquisición de Maquinaria Pesada), Adición de Recursos de Donación del Gobierno del Japón – Proyectos de Infraestructura Educativa – JICS y otros", en la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, con la finalidad de realizar el análisis de los trasposos caso por caso y la revisión integral del POA y Presupuesto, recibir información adicional y aclaraciones sobre el tema de las autoridades responsables del Ejecutivo Municipal para su posterior tratamiento y consideración en la Pleno del H. Concejo Municipal, conforme se solicita en la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 082 de 18 de agosto de 2009, suscrita por la PRESIDENTA y Concejal SECRETARIA de la referida Comisión, decisión asumida dentro de los alcances del art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y los art s. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo**

**Art.2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



  
 Dennis Cuño Cayara      Liliana Mary Echenique Sánchez  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL      SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL